

## **RESOLUCIÓN N° 000027-2024-INVERMET-OGAF**

Lima, 09 de abril de 2024

**VISTOS:** Los Informes N°s 000746 y 000733-2024-INVERMET-OGAF-AOSGCP y el Informe N° 000119-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Memorando N° 000659-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 151-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000021-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 32 del MOP del INVERMET establece que la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar, entre otros, las actividades relacionadas a los servicios generales y control patrimonial de la Entidad.

Que, acorde a ello, el literal g) del artículo 36 del MOP del INVERMET establece que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, dependiente de la OGAF, tiene la función de efectuar la administración del control patrimonial que incluye, entre otros, la custodia, gestión, acciones de saneamiento, cesión, afectación y otros actos de administración y disposición de los bienes del INVERMET, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su titularidad o administración, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del SNA, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la citada Directiva señala que, si la causal para la baja no se encuentra prevista, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, respecto al trámite para la baja, el numeral 49.4 del artículo 49 de la Directiva en comentario establece a que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, y que dicha documentación se remite a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante informes de vistos, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (OASGCP) sustenta técnicamente el procedimiento de baja de veinte (20) equipos para aire acondicionado portátil con un valor total de S/ 19,800.00 argumentando que dichos bienes muebles patrimoniales fueron incorporados al patrimonio de la Entidad, sin embargo, habiéndole otorgado un (1) día hábil al proveedor CLIMAPOWERS S.A.C para la subsanación de observaciones no cumplió con acreditar el área de cobertura de los equipos, por lo que la OGAF sustentada en el Informe N°000686-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP decide resolver el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 003-2024, lo cual fue comunicado al proveedor mediante Carta N°00197-2024-INVERMET-OGAF donde se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para recoger dichos bienes;

Que, en ese contexto, la OASGCP establece como causal de baja "el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor", indicando que al no encontrarse prevista dicha causal en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 corresponde contar con la opinión favorable de la OGAF para la baja de los referidos bienes, de conformidad con el numeral 48.2 del artículo 48 de la citada Directiva, adjuntando el documento denominado Apéndice N° 01 que contiene el listado de los veinte (20) equipos para aire acondicionado portátil cuya baja se solicita;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para que la OGAF emita la resolución que declare la baja de los veinte (20) equipos para aire acondicionado portátil solicitados por la OASGCP;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de baja en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los registros patrimonial y contable de los veinte (20) equipos para aire acondicionado portátil detallados en el documento denominado Apéndice N° 01 elaborado por la OASGCP;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones y, su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Aprobar** la baja de los registros patrimonial y contable de veinte (20) equipos para aire acondicionado portátil, por un valor total de s/ 19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Apéndice N°01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. – Disponer** la entrega física de los bienes muebles dados de baja mencionados en el artículo primero a favor de la empresa proveedora CLIMAPOWER S.A.C por haberse resuelto el contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra N°0003-2024-INVERMET, notificado al proveedor con Carta N°000197-2024-INVERMET-OGAF.

**Artículo Tercero. – Disponer** a la responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial que suscriba, en representación del INVERMET, el acta de entrega – recepción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución, con los representantes de la empresa proveedora CLIMAPOWER S.A.C.

**Artículo Cuarto. - Notificar** una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Quinto.** - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**LUZ LISSETE MOYA FLORES**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)**

APÉNDICE N° 01

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico						Estado de conservación	Cuenta contable	Causal de baja	Valor s/	UBICACIÓN FÍSICA
				Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie						
1	112235150009	05418	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010188	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE - INVERMET	
2	112235150010	05419	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010263	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
3	112235150011	05420	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010185	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
4	112235150012	05421	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010218	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
5	112235150013	05422	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010191	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
6	112235150014	05423	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010232	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
7	112235150015	05424	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010222	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
8	112235150016	05425	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010189	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
9	112235150017	05426	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010259	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
10	112235150018	05427	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010202	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
11	112235150019	05428	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010186	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
12	112235150020	05429	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010230	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	

APÉNDICE N° 01

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico						Estado de conservación	Cuenta contable	Causal de baja	Valor s/	UBICACIÓN FÍSICA
				Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie						
13	112235150021	05430	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010197	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
14	112235150022	05431	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010246	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
15	112235150023	05432	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010250	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
16	112235150024	05433	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010199	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
17	112235150025	05434	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010195	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
18	112235150026	05435	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010248	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
19	112235150027	05436	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010184	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
20	112235150028	05417	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	CLIMAPOWER	VAB025-EQ	BLANCO	NO APLICA	202305010178	Nuevo	9105.03.01	incumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedor - O/S 003-2024	990.00	SEDE INVERMET	
TOTAL VALOR												<b>S/ 19,800.00</b>		